SUPERIOR

Informe Individual del OPD Sistema para el

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco 2020

Página 1 de 42

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco. correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco: 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco 2020

Página 2 de 42

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 30 de julio de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera y patrimonial al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2020, iniciando la visita de auditoría el día 09 de agosto de 2021, concluyendo precisamente el día 19 de octubre de 2021.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

Con fecha 30 de julio de 2021, se comisionó a los CC. L.E.P.G. Edgar Estuardo Gómez Morán y Juan Roberto Reynoso Ochoa, ambos servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría de desempeño del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2020, iniciando la visita de auditoría el día 19 de agosto de 2021, concluyendo precisamente el día 21 de enero de 2022.

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco 2020

Página 3 de 42

Alcance de la auditoría administrativa financiera

Ingresos

Universo seleccionado \$1,359,553,243.26 Muestra Auditada \$324,057,954.20

Representatividad de la muestra 23.84%

Egresos

Universo seleccionado \$1,365,619,714.46 Muestra Auditada \$209,514,296.87

Representatividad de la muestra 15.34%

Alcance de la auditoría de desempeño

Programas	Riesgos identificados	Riesgos auditados	Alcance
Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida	3	3	100%
Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria	3	3	100%
Desayunos Escolares	3	3	100%
Total	9	9	100%

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco 2020

Página 4 de 42

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco 2020

Página 5 de 42

Ingresos y Otros Beneficios

- Revisar el registro bruto de las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco 2020

Página 6 de 42

- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco 2020

Página 7 de 42

 Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

 Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco 2020

Página 8 de 42

- programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

 Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco 2020

Página 9 de 42

 Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

 Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

 Verificar que las erogaciones que realiza la entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Desempeño

La realización de la auditoría de desempeño se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable, así como a lo estipulado en la Norma para la Realización de Auditoría de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Con base en ello y para cumplir los objetivos de auditoría previstos en la fiscalización del desempeño del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco se aplicaron los procedimientos que se presentan a continuación, mismos que fueron agrupados en cuatro temas: 1) lógica de la intervención; 2) marco de resultados; 3) diseño de la operación; y, 4) desempeño.

Con respecto a la lógica de la intervención se aplicaron los siguientes procedimientos para los tres programas auditados del ejercicio 2020:

Página 10 de 42

SUPERIOR

- Se requirió a la entidad fiscalizada información documental relacionada con el diagnóstico de los programas, los árboles de problemas, las reglas de operación y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) a través de requerimientos de información.
- Se llevaron a cabo entrevistas con funcionarios del Sistema DIF
 Jalisco responsables del diseño e implementación de tres
 programas auditados en el ejercicio fiscal 2020 para ampliar la
 información obtenida del análisis documental y se recopilaron
 experiencias sobre la lógica de la intervención.
- Se elaboró un cuestionario a partir de los criterios establecidos en la Guía para la elaboración de Reglas de Operación del Gobierno de Jalisco 2020 para evaluar la lógica de la intervención del programa.
- Se realizó un análisis documental de tipo multicriterio acerca de la lógica de la intervención del programa a partir de información diagnóstica, de las ROP y de la MIR para el cual se valoraron:
 - La identificación y dimensionamiento del problema público;
 - La formulación de los objetivos;
 - La identificación y coherencia de las poblaciones potencial y objetivo; y,
 - La pertinencia de los entregables.

Con respecto al marco de resultados se aplicaron los siguientes procedimientos para los tres programas auditados del ejercicio 2020:

- Se requirió a la entidad fiscalizada información documental relacionada con la matriz de indicadores para resultados (MIR) a través de requerimientos de información.
- Se llevaron a cabo entrevistas con funcionarios del Sistema DIF
 Jalisco responsables del diseño e implementación de los tres
 programas auditados correspondientes al ejercicio fiscal 2020 para

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco 2020

Página 11 de 42

- ampliar la información obtenida del análisis documental y recopilar experiencias sobre el marco de resultados.
- Se elaboró un cuestionario a partir de los criterios establecidos en la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados y en el Manual para el diseño y la construcción de indicadores emitidos por el CONEVAL, para evaluar el marco de resultados del programa.
- Se realizó un análisis documental multicriterio acerca del marco de resultados del programa, en el cual se identificaron y evaluaron los siguientes elementos clave a partir de su MIR:
 - La formulación de los objetivos;
 - La pertinencia de los indicadores; y,
 - La congruencia de las metas.

Con respecto al diseño de la operación se aplicaron los siguientes procedimientos para los tres programas auditados del ejercicio 2020:

- Se requirió a la entidad fiscalizada información documental relacionada con las reglas de operación, el manual de procedimientos y el flujograma de la intervención a través de requerimientos de información;
- Se llevaron a cabo entrevistas con funcionarios del Sistema DIF
 Jalisco responsables del diseño e implementación de los tres
 programas auditados correspondientes al ejercicio fiscal 2020 para
 ampliar la información obtenida del análisis documental y recopilar
 experiencias sobre el diseño de la operación.
- Se elaboró un cuestionario a partir de los criterios establecidos en la Guía para la elaboración de Reglas de Operación del Gobierno de Jalisco 2020 para evaluar el diseño de la operación del programa.
- Se realizó un análisis documental multicriterio acerca del diseño de la operación del programa, en el cual se identificaron y evaluaron los

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco 2020

Página 12 de 42

siguientes elementos clave a partir de sus ROP, manual de procedimientos y flujograma:

- Los procedimientos para la selección de beneficiarios; y,
- El proceso de operación.

Resultados

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2020. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que corresponde a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco 2020

Página 13 de 42

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada "Cuentas por cobrar a corto plazo", detectándose inconsistencias, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$103,360.00.

20-DPE-PO-001-200300-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, ya que presentaron la aclaración respecto al origen de los importes y registros observados, acompañando las evidencias y medios de prueba que advierten las acciones tendientes a su comprobación y/o recuperación, anexando las evidencias del seguimiento brindado a las mismas, motivo por el cual, en lo que corresponde al ejercicio fiscal auditado, se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada "Cuentas por cobrar a corto plazo",

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco 2020

Página 14 de 42

detectándose inconsistencias, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$86,940.00.

20-DPE-PO-002-200300-A-01Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, ya que presentaron la aclaración respecto al origen de los importes y registros observados, acompañando las evidencias y medios de prueba que advierten las acciones tendientes a su comprobación y/o recuperación, anexando las evidencias del seguimiento brindado a las mismas, motivo por el cual, en lo que corresponde al ejercicio fiscal auditado, se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada "Cuentas por cobrar a corto plazo", detectándose inconsistencias, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$211,530.00.

20-DPE-PO-003-200300-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, ya que presentaron la aclaración respecto al origen de los importes y registros observados, acompañando las evidencias y medios de prueba que advierten las

SUPERIOR

Informe Individual del OPD Sistema para el

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco 2020

Página 15 de 42

acciones tendientes a su comprobación y/o recuperación, anexando las evidencias del seguimiento brindado a las mismas, motivo por el cual, en lo que corresponde al ejercicio fiscal auditado, se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada "Deudores diversos a largo plazo", detectándose inconsistencias, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$431,223.63.

20-DPE-PO-004-200300-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, ya que presentaron la aclaración respecto al origen de los importes y registros observados, acompañando las evidencias y medios de prueba que advierten las acciones tendientes a su comprobación y/o recuperación, anexando las evidencias del seguimiento brindado a las mismas, motivo por el cual, en lo que corresponde al ejercicio fiscal auditado, se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco 2020

Página 16 de 42

alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada "Almacén de materiales y suministros de consumo", detectándose inconsistencias, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$278,882.05.

20-DPE-PO-005-200300-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, ya que presentaron la aclaración respecto al origen de las diferencias detectadas entre los registros de inventarios y los resultados de su verificación física, acompañando las evidencias y medios de prueba que acreditan el estado que guardan dichos inventarios, así como los soportes de las entradas y salidas registradas durante el ejercicio fiscal auditado; acompañando finalmente la documentación que advierte las acciones iniciadas para la regularización de su registro y control; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada "Otros ingresos y beneficios varios",

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco 2020

Página 17 de 42

detectándose inconsistencias, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$300,006.00.

20-DPE-PO-006-200300-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales referentes al registro y recepción de bienes entregados al ente fiscalizado por concepto de donativos en especie, anexando las constancias documentales que demuestran su distribución a los sectores y personas beneficiados, aclarando con ello su adecuado registro y distribución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron erogaciones relativas a gastos de funcionamiento, detectándose inconsistencias, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$307,549,263.91.

20-DPE-PO-007-200300-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales que complementan los expedientes de las adquisiciones de dichos bienes y servicios, incluyendo contratos de

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco 2020

Página 18 de 42

compraventa y de prestación de servicios, fianzas, procedimientos de adjudicación, comprobantes del gasto y constancia de recepción de los bienes y/o servicios, haciendo posible corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada "Servicios oficiales", detectándose inconsistencias, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$11,994,400.00.

20-DPE-PO-008-200300-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales que acreditan la realización de los eventos navideños que dieron origen a los gastos observados, haciendo posible con ello corroborar la recepción de los bienes y servicios que fueron contratados para tal efecto, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco 2020

Página 19 de 42

alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Análisis y resultados del desempeño

De la revisión efectuada, particularmente en lo que refiere a la auditoría de desempeño al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de recomendaciones, determinándose los siguientes resultados:

9.- Dado que el *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros* 1,000 Días de Vida presentó inconsistencias en la lógica de la intervención toda vez que no se definió con claridad el problema a atender ni su magnitud, aunado a que no existió correspondencia entre el objetivo general de las ROP y el objetivo de nivel propósito de la MIR.

Se recomendó a la Jefatura de Departamento de Apoyo Alimentario a Población Vulnerable, y a las áreas que corresponda, revisar el planteamiento de los elementos de la lógica de intervención del "Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida" y realizar los ajustes necesarios en la definición del problema público y su magnitud, así como en la definición de sus objetivos, de manera tal que la intervención se oriente hacia la atención y solución de un problema público.

20-DAD-PR-001-200300-A-02 Pliego de Recomendaciones

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por el sujeto fiscalizado, se advierte que la presente recomendación cuenta con medidas de atención en proceso, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada manifestó dos compromisos con relación a esta recomendación: 1) realizar ajustes en las Reglas de Operación 2022 (ROP) del *Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida* en materia de definición del problema público, la población objetivo y los objetivos específicos de la intervención; y, 2) celebrar un convenio con las Secretaría de Salud Jalisco, o bien, con el OPD Servicios de Salud

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco 2020

Página 20 de 42

Jalisco para realizar las actividades de seguimiento nutricional de manera oportuna. El primero de los compromisos es congruente y se orienta en los mismos términos que la recomendación emitida; mientras que el segundo compromiso no se relaciona con la definición de los elementos de la lógica de la intervención. Sin embargo, el primer compromiso es específico y abarca todos los elementos de la recomendación.

Para el cumplimiento del compromiso de realizar ajustes a las ROP del *Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida* en materia de lógica de la intervención, la entidad fiscalizada contempló tres actividades: 1) identificar el problema público a atender; 2) ajustar objetivos con el problema público; y, 3) describir la población potencial delimitada al problema público. Las tres actividades son congruentes y suficientes para la redefinición de la lógica de la intervención.

La entidad fiscalizada definió periodos de dos meses para el desarrollo de cada una de las tres actividades previstas, mismas que darían inicio en febrero de 2022 y concluirían en marzo del mismo año. De contar con información diagnóstica para la identificación del problema, los periodos propuestos por la entidad fiscalizada pueden considerarse razonables para su conclusión y oportunos para el ejercicio fiscal 2022 en el sentido de que, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, estas deben publicarse a más tardar el 31 de marzo.

La entidad fiscalizada estableció como medio de verificación las propias ROP del *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida*, lo cual es considerado un medio válido pues en este documento se sintetiza la lógica de la intervención de los programas.

10.- Dado que la MIR del *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida* no contó con indicadores pertinentes para el seguimiento y la medición de los resultados de la intervención, ni su objetivo de nivel propósito se relacionó congruentemente con el objetivo general de las ROP.

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

Informe Individual del OPD Sistema para el

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco 2020

Página 21 de 42

Se recomendó a la Jefatura de Departamento de Apoyo Alimentario a Población Vulnerable, y a las áreas que corresponda, que realicen las adecuaciones necesarias para que exista trazabilidad entre los objetivos de la MIR y las ROP del programa, así como elaborar indicadores en la MIR que permitan medir el cumplimiento de los objetivos en cada uno de los niveles de desempeño, de manera tal que la MIR se convierta en un instrumento que oriente la gestión del programa a la consecución de los resultados previstos por el mismo, así como en una herramienta de monitoreo y evaluación.

20-DAD-PR-002-200300-A-02 Pliego de Recomendaciones

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por el sujeto fiscalizado, se advierte que la presente recomendación cuenta con medidas de atención en proceso, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada se comprometió a realizar ajustes en la MIR del *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida*, para cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 21 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el numeral Cuarto de los Lineamientos para la construcción y diseño de los indicadores de desempeño mediante la metodología de Marco Lógico emitidos por CONAC. Dado que para el lograr tal compromiso la entidad fiscalizada se propuso modificar los indicadores de la MIR para medir los objetivos específicos establecidos en las ROP del programa y como resultado se propuso que exista trazabilidad entre dichos objetivos específicos y la propia MIR, se considera que el compromiso es específico y congruente con la recomendación emitida, ya que se orienta en el mismo sentido: la trazabilidad de los objetivos y la elaboración de indicadores para medir el cumplimiento de dichos objetivos.

La entidad fiscalizada planteó como única actividad para el compromiso planteado la *Modificación de los indicadores de la MIR los cuales permiten medir cumplimiento de objetivos específicos del programa considerando la Metodología del Marco Lógico*. Tomando en consideración que el resultado de dicha actividad manifestado por la entidad fiscalizada es que *exista*

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco 2020

Página 22 de 42

trazabilidad entre los objetivos específicos de ROP y MIR, se considera como una actividad congruente y suficiente para dar cumplimiento al compromiso establecido por la entidad fiscalizada. Sin embargo, es necesario precisar que no se identifican las tareas específicas que se llevarán a cabo para asegurar que los criterios para la elaboración de una MIR estén considerados por la entidad fiscalizada.

La entidad fiscalizada fijó un periodo de dos meses para la modificación de los indicadores en la MIR, que fue la única actividad descrita en su compromiso, mismos que vencen en marzo de 2022. Dicho periodo resulta razonable para su cumplimiento, y oportuno para las acciones de seguimiento y evaluación de la intervención a implementar durante 2022.

La entidad fiscalizada estableció como un medio de verificación de la actividad de modificar los indicadores de la MIR a la propia MIR del *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida*, misma que es un medio de prueba pertinente para demostrar su cumplimiento, sin embargo, para la verificación del resultado de dicha actividad, el cual está relacionado con que exista trazabilidad entre los objetivos de la MIR y las ROP, las propias ROP del programa deben ser un medio de verificación del mismo.

11.- Dado que el *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros* 1,000 Días de Vida del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco no precisó criterios de elegibilidad relacionados con el problema que pretendió atender el programa (mala nutrición), no estableció criterios de prelación para la selección de beneficiarios de entre los solicitantes ni identificó plazos para la realización de las actividades previstas en el flujograma de sus ROP.

Se recomendó a la Jefatura de Departamento de Apoyo Alimentario a Población Vulnerable, y a las áreas que corresponda, contar con criterios de elegibilidad relacionados con la condición negativa que pretende atender, así como definir criterios de prelación para la selección de beneficiarios de entre los solicitantes y establecer los plazos para la realización de las actividades previstas en las ROP, de manera tal que

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco 2020

Página 23 de 42

estos replanteamientos en las ROP permitan orientar de manera más eficiente y eficaz los recursos de la intervención.

20-DAD-PR-003-200300-A-02 Pliego de Recomendaciones

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por el sujeto fiscalizado, se advierte que la presente recomendación cuenta con medidas de atención en proceso, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada estableció el compromiso de adecuar los criterios de elegibilidad a los objetivos específicos del programa en las ROP 2022, así como de redactar con mayor claridad los criterios de prelación. Sobre ello se consideró que el compromiso es específico en sentido que describe actividades claras, sin embargo, es parcialmente congruente con la recomendación, dado que el compromiso cubre solo dos de los tres aspectos referidos en ella: 1) la adecuación de los criterios de elegibilidad; y, 2) la definición de criterios de prelación para la selección de beneficiarios. Aunque el compromiso establecido no señaló acciones sobre la identificación de plazos para el cumplimiento de las actividades, la entidad fiscalizada remitió un flujograma como parte de su respuesta en el formato de justificación, por lo que se considera que la respuesta de la entidad fiscalizada se orienta en el mismo sentido que la recomendación.

La entidad fiscalizada propuso dos actividades para el cumplimiento de su compromiso: 1) agregar elementos a los criterios de selección para que concuerden con los objetivos del programa; y, 2) hacer énfasis en la lista de espera y en la publicación de beneficiarios admitidos para definir claramente los criterios de prelación. La primera de las actividades es congruente con el compromiso establecido, pues está orientada en el mismo sentido. Sin embargo, la segunda actividad presenta una imprecisión pues sugiere que la lista de espera y la publicación de la lista de beneficiarios admitidos definen los criterios de prelación, cuando son los criterios de prelación los que contribuyen a definir las listas de espera y de beneficiarios admitidos. Como consecuencia de ello, las actividades no fueron suficientes para cumplir con el compromiso, por lo que este Órgano

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco 2020

Página 24 de 42

Técnico verificará el establecimiento de dichos criterios de prelación en la etapa de seguimiento.

La entidad fiscalizada propuso un periodo de dos meses (febrero a marzo de 2022) para cumplir con los compromisos establecidos. Dado que las actividades definidas por la entidad fiscalizada esperan observarse en las ROP del ejercicio 2022 y la fecha límite para la publicación de dicho documento es el 31 de marzo de acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se considera que dicho periodo es oportuno.

La entidad fiscalizada estableció como medio de verificación de ambas actividades las ROP correspondientes al ejercicio fiscal 2022. Dado que las actividades previstas están relacionadas con la realización de modificaciones a las ROP, este se considera un medio de verificación válido.

12.- Dado que el *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros* 1,000 Días de Vida presentó una menor contribución para mejorar el estado nutricional de las niñas y niñas de hasta 24 meses diagnosticados con sobrepeso u obesidad que para aquellos diagnosticados con desnutrición o en riesgo de desnutrición, y toda vez que el costo promedio por cada persona beneficiaria que mejoró su condición inicial fue 2.93 y 3.29 veces superior que los apoyos entregados a niños y niñas de hasta 24 meses de edad y mujeres, respectivamente.

Se recomendó a la Jefatura de Departamento de Apoyo Alimentario a Población Vulnerable, y a las áreas que corresponda realizar ajustes en el programa e implementar acciones complementarias orientadas a que las niñas y niños de hasta 24 meses de edad diagnosticados específicamente con obesidad y sobrepeso mejoren su estado nutricional como sucede en los casos diagnosticados con desnutrición o en riesgo de desnutrición.

20-DAD-PR-004-200300-A-02 Pliego de Recomendaciones

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

Informe Individual del OPD Sistema para el

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco 2020

Página 25 de 42

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por el sujeto fiscalizado, se ratifica la recomendación, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada se comprometió a formalizar un convenio de colaboración con entidades del sector salud (la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco), sin embargo, dicho compromiso no se relaciona de manera congruente con la recomendación emitida en el sentido de que se realicen ajustes en el programa y que se implementen acciones complementarias orientadas a que las personas beneficiarias diagnosticadas con obesidad o sobrepeso mejoren su estado nutricional.

La entidad fiscalizada estableció como la única actividad para el cumplimiento de su compromiso la realización y firma de un convenio de colaboración con la Secretaría de Salud, misma que resulta prácticamente una reproducción del propio compromiso asumido. Dicha actividad tampoco guarda relación con la recomendación emitida puesto que canalizar a las personas beneficiarias de la intervención al sector salud no se vincula de manera alguna con la realización de ajustes y la implementación de acciones relacionadas con el *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida* a las que hace referencia la recomendación.

La entidad fiscaliza afirmó que el resultado esperado con la celebración del convenio de colaboración con la Secretaría de Salud es que las personas beneficiarias del programa diagnosticadas con desnutrición, sobrepeso y obesidad sean atendidas por la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, dado que esta instancia tiene atribuciones en materia de salud pública. Sin embargo, los hallazgos de auditoría que sostienen a la recomendación realizada al Sistema DIF Jalisco, están relacionados con el hecho de que el *Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida* tuvo una contribución menor para mejorar el estado nutricional de las personas beneficiarias que fueron diagnosticadas con obesidad y sobrepeso, que aquellas diagnosticadas con desnutrición o en riesgo de desnutrición. Por tanto, la respuesta que ofrece la entidad auditada respecto de la recomendación emitida no está orientada en el mismo

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco 2020

Página 26 de 42

sentido que esta última, toda vez que no se centra en mejorar el desempeño del programa, ni distingue entre beneficiarios con obesidad y sobrepeso de aquellos con desnutrición, sino que transfiere la responsabilidad de lograr un mejor desempeño en su programa, a una instancia distinta, cuando la propia entidad fiscalizada cuenta con un programa que busca mejorar el estado nutricional de sus beneficiarios.

13.- Dado que el *Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria* presentó inconsistencias en la lógica de la intervención relacionadas con la identificación del problema y sus causas, así como inconsistencias en los objetivos y en su relación con el problema identificado.

Se recomendó a la Jefatura de Departamento de Estrategias Alimentarias y a las áreas que corresponda, elaborar un árbol de problemas específico para el Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, en el cual se identifique con claridad y coherencia la cadena de causalidad hipotética del problema, así como definir los objetivos en función del mismo para que el diseño de la intervención se oriente adecuadamente a la resolución del problema público pretendido.

20-DAD-PR-005-200300-A-02 Pliego de Recomendaciones

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por el sujeto fiscalizado, se advierte que la presente recomendación cuenta con medidas de atención en proceso, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada señaló que se realizarán ajustes en las Reglas de Operación del *Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria*. En ese sentido, la entidad fiscalizada se comprometió a cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, de tal forma que las Reglas de Operación del *Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria* que se formulen para el ejercicio fiscal 2022 sean claras en la definición del problema público que atienden, en los objetivos, en la población o el grupo objetivo, y en los tipos de apoyo que se entregan. Adicionalmente, señaló

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco 2020

Página 27 de 42

como una de las actividades relacionadas con el compromiso establecido, la elaboración de un árbol de problemas para el programa. De manera que estos elementos, en su conjunto, se orientan en el mismo sentido que la recomendación emitida que se refiere a la definición de la lógica de la intervención.

Para el cumplimiento de su compromiso la entidad fiscalizada contempló cuatro actividades: 1) realizar un árbol de problema específico para del programa; 2) describir la inseguridad alimentaria como el problema público; 3) ajustar los objetivos con el problema público; y, 4) describir la población potencial delimitada al problema público. Si bien las cuatro actividades guardan una relación con el compromiso definido, es necesario precisar que uno de los propósitos de elaborar un árbol de problema, como un instrumento de diagnóstico, es el de definir el problema, mientras que en la segunda actividad propuesta por la entidad fiscalizada se define *a priori* el problema como *inseguridad alimentaria*. Por tal razón, este Órgano Técnico verificará durante la etapa de seguimiento la pertinencia en la articulación de un árbol de problemas.

La entidad fiscalizada definió como periodo para el cumplimiento de sus actividades del 15 al 31 de marzo de 2022. De contar con información diagnóstica para la identificación del problema, el periodo propuesto por la entidad fiscalizada puede considerarse razonable para su conclusión y oportuno para el ejercicio fiscal 2022 en el sentido de que, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, estas deben publicarse a más tardar el 31 de marzo.

La entidad fiscalizada estableció como medio de verificación las propias ROP del *Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria*, lo cual es considerado un medio válido pues es un documento que sintetiza la lógica de la intervención de los programas.

14.- Dado que la Matriz de Indicadores para Resultados del *Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria* (PAAP) presentó inconsistencias en la relación entre objetivos, indicadores y

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco 2020

Página 28 de 42

métodos de cálculo en los niveles de fin y propósito y careció de objetivos de nivel componente.

Se recomendó a la Jefatura de Departamento de Estrategias Alimentarias, y a las áreas que corresponda, elaborar una MIR exclusivamente para el PAAP que satisfaga criterios de congruencia entre los objetivos y sus métricas para que cuente con elementos que sirvan para la evaluación y el monitoreo de la gestión y de los resultados del PAAP.

20-DAD-PR-006-200300-A-02 Pliego de Recomendaciones

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por el sujeto fiscalizado, se advierte que la presente recomendación cuenta con medidas de atención en proceso, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada se comprometió a realizar ajustes en la elaboración de la MIR del *Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria* para cumplir con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y con lo dispuesto en el numeral Cuarto de los Lineamientos para la construcción y diseño de los indicadores de desempeño mediante la metodología de Marco Lógico emitidos por CONAC. Dado que dichos dispositivos normativos señalan que la programación se debe realizar partiendo de una selección de objetivos estratégico y metas, y que los indicadores de desempeño de los programas deben considerar la Metodología de Marco Lógico, se valora que el compromiso es congruente con la recomendación referida.

La entidad fiscalizada planteó solamente una actividad para dar cumplimiento al compromiso de realizar ajustes necesarios en la MIR: elaborar una MIR exclusivamente para el PAAP. Sin embargo, más allá de señalar que se elaborará una MIR específica para el PAAP, lo cual se orienta en el mismo sentido que la recomendación emitida, no existe un desarrollo específico de las actividades a realizar por la entidad fiscalizada alrededor de la elaboración de la MIR que señala.

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco 2020

Página 29 de 42

La entidad fiscalizada fijó un periodo del 15 de marzo al 31 de marzo de 2022 para la elaboración de la MIR del PAAP, que fue la única actividad descrita en su compromiso. Dicho periodo resulta razonable para su cumplimiento, y oportuno para las acciones de seguimiento y evaluación de la intervención a implementar durante 2022.

Para la actividad de elaborar una MIR específica para el PAAP se propuso como medio de verificación la propia MIR 2022 del Programa Presupuestario 354, documento que resulta pertinente como prueba del cumplimiento de la actividad.

15.- Dado que el *Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria* (PAAP) tuvo inconsistencias en la definición de tres de sus cuatro poblaciones objetivo pues estas no presentaron como condición negativa a atender el hecho de padecer mala nutrición y dado que la relación de criterios de elegibilidad y requisitos resultó deficiente por la indefinición de una condición negativa pertinente en la población objetivo, aunado a que no se establecieron con claridad criterios y mecanismos para seleccionar beneficiarios de entre los solicitantes.

Se recomendó a la Jefatura de Departamento de Estrategias Alimentarias y a las áreas que corresponda, reformular el planteamiento de sus ROP en los apartados relacionados con la población objetivo, los criterios de elegibilidad y requisitos, además de los relacionados con los mecanismos para seleccionar a los beneficiarios, así como sistematizar la información que se recaba sobre la condición nutricional y de inseguridad alimentaria por medio de la EFIIA, de tal manera que la intervención se oriente adecuadamente a atender a las personas que presentan la condición negativa que se desea atender y que exista claridad en el proceso de implementación.

20-DAD-PR-007-200300-A-02 Pliego de Recomendaciones

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por el sujeto fiscalizado, se advierte que la presente recomendación cuenta con medidas de atención en proceso, en virtud de lo siguiente:

1529/2022
DESPACHO DEL AUDITOR
SUPERIOR

Informe Individual del OPD Sistema para el

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco 2020

Página 30 de 42

La entidad fiscalizada estableció el compromiso de realizar los ajustes necesarios en las ROP para cumplir con lo dispuesto en la normatividad legal y técnica que fue citada en la propia recomendación. Dado que el compromiso se orienta en el mismo sentido que la recomendación emitida se consideró que fue específico y congruente.

La entidad fiscalizada propuso cinco actividades para el cumplimiento de su compromiso: 1) modificar los criterios de elegibilidad en donde la condición negativa sea que las personas presenten algún grado de inseguridad alimentaria; 2) modificar el mecanismo para la selección de beneficiarios; 3) elaborar el flujograma en donde se mencionen todos los actores participantes; 4) agregar a los criterios de elegibilidad la condición de habitar en localidades de alto y muy alto grado de marginación; y, 5) añadir reactivos en los documentos de diagnóstico de los solicitantes para que los criterios de elegibilidad tengan requisitos para ser comprobados. Sobre lo anterior se valoró que todas las actividades son congruentes con el compromiso establecido y son suficientes para cumplirlo, ya que se encuentran orientadas a satisfacer los criterios técnicos referidos en la recomendación. Asimismo, se consideró que las actividades también son congruentes y suficientes para atender a la recomendación, toda vez que cubren los tres elementos que la componen.

La entidad fiscalizada definió periodos de dieciséis días para el desarrollo de cuatro de sus cinco actividades, mismas que darían inicio el 15 de marzo de 2022 y concluirían el 31 de marzo del mismo año, mientras que para la quinta actividad el periodo se definió del 1 de enero al 31 de marzo de 2023. Dado que las actividades definidas por la entidad fiscalizada esperan observarse en las ROP de los ejercicios 2022 y 2023, y la fecha límite para la publicación de dicho documento es el 31 de marzo de acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se considera que dichos periodos son oportunos.

La entidad fiscalizada estableció como medio de verificación para sus actividades las ROP correspondientes a los ejercicios fiscales 2022 y 2023. Dado que las actividades previstas están relacionadas con la realización de

SUPERIOR

Informe Individual del OPD Sistema para el

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco 2020

Página 31 de 42

modificaciones a las ROP, este se considera un medio de verificación válido.

16.- Dado que el *Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria* no contó con instrumentos e información para dimensionar su contribución en atender el problema de la mala nutrición de sus beneficiarios, y considerando que tuvo un cumplimiento general de su meta de cobertura de 49.43%, con un amplio rango de variabilidad (en la población de niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados, cumplió el 12.70% de su meta de cobertura; mientras que para el grupo de personas con carencia alimentaria o desnutrición, tuvo un cumplimiento de meta de 185.85%).

Se recomendó a la Jefatura de Departamento de Estrategias Alimentarias, y a las áreas que corresponda, generar instrumentos para el seguimiento y la evaluación de la contribución al programa que se relacionen pertinentemente con un problema delimitado, además de recopilar información durante la implementación del programa con la que se mida adecuadamente la contribución de la intervención a la solución de un problema claramente definido.

20-DAD-PR-008-200300-A-02 Pliego de Recomendaciones

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por el sujeto fiscalizado, se advierte que la presente recomendación cuenta con medidas de atención en proceso, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada asumió el compromiso de realizar los ajustes necesarios en las Reglas de Operación 2022 del *Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria* (PAAP) para evaluar los avances de la intervención. Tomando en consideración que la única actividad prevista para el cumplimiento de este objetivo es la aplicación de la Encuesta de Focalización de Individuos con Inseguridad Alimentaria (EFIIA) dos veces al año, la medida de atención solamente se relaciona con la recomendación emitida en el sentido de recopilar información para el seguimiento y la evaluación de los resultados del programa.

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco 2020

Página 32 de 42

Con relación a la única actividad prevista en las reglas de operación que, como se mencionó anteriormente, consiste en la aplicación de la (EFIIA) al 25% de las personas beneficiarias de los cuatro tipos de poblaciones que prevé la intervención, aunque esta actividad tiene relación con el compromiso pues ambos están orientadas a la evaluación de los resultados del programa, esta actividad, en conjunto con el compromiso, no son suficientes para cubrir los dos aspectos señalados en la recomendación: 1) generar instrumentos de seguimiento y evaluación; y, 2) recopilar información durante la etapa de implementación, pues solamente cubre el último de ellos. Sin embargo, en la respuesta a la Recomendación 20-DAD-PR-006-200300-A-02, con la cual se relaciona esta recomendación, la entidad fiscalizada previó elaboración de una MIR específica para dicho programa, instrumento que es útil para las acciones de seguimiento y evaluación de programas.

La entidad fiscalizada fijó un periodo de un año (de enero a diciembre de 2022) para la aplicación de la EFFIA en dos ocasiones. Dicho periodo resulta razonable para su cumplimiento.

Los medios de verificación son dos y ambos son pertinentes como prueba del cumplimiento de las actividades. El primero de ellos son las ROP 2022, que permitirían verificar que se hayan asentado los levantamientos de información como parte formal del proceso de implementación; mientras que el segundo, la base de datos del levantamiento de la segunda EFIIA, permitiría constatar el producto final de dicha actividad.

17.- Dado que el *Programa Desayunos Escolares* presentó imprecisiones en su lógica de intervención toda vez que el problema a atender y sus causas difieren entre el árbol de problemas y la narrativa de las ROP; y, los objetivos de nivel resultados de la intervención (objetivo general en el caso de las ROP y objetivos de nivel fin y propósito en la MIR) no se relacionaron de manera coherente con el problema de la malnutrición en las niñas, niños y adolescentes en condición de vulnerabilidad que asisten a planteles públicos de educación básica ubicados en zonas de alta y muy alta

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

Informe Individual del OPD Sistema para el

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco 2020

Página 33 de 42

marginación, sino con una de sus causas (la carencia de acceso a alimentos nutritivos).

Se recomendó a la Jefatura de Departamento de Nutrición Escolar, y a las áreas que corresponda, revisar en lo sucesivo el planteamiento del Programa Desayunos Escolares y realizar los ajustes necesarios en materia de la delimitación del problema y sus causas, así como de la definición de sus objetivos, de manera tal que la intervención se oriente a mejorar su contribución a la solución de un problema público.

20-DAD-PR-009-200300-A-02 Pliego de Recomendaciones

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por el sujeto fiscalizado, se advierte que la presente recomendación cuenta con medidas de atención en proceso, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada señaló que se realizarán ajustes en las Reglas de Operación del *Programa Desayunos Escolares* para cumplir con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco. Aunque en dicho artículo no se definen criterios para la elaboración de reglas de operación, sino el plazo para su publicación, en conjunto, el compromiso y las actividades para su cumplimiento (mismas que se valoran en el siguiente párrafo) se orientan en el mismo sentido de la recomendación emitida con relación a la articulación de la lógica de la intervención.

La entidad auditada definió tres actividades para dar cumplimiento a su compromiso: 1) ajustar el árbol de problemas del programa; 2) ajustar los objetivos de la intervención; y, 3) describir la población potencial en concordancia con la definición del problema identificado. Dichas actividades se consideran congruentes y suficientes para el cumplimiento del compromiso definido y, a su vez, cubren los aspectos señalados en la recomendación sobre la articulación de la lógica de la intervención.

La entidad fiscalizada definió un periodo para la realización de las cuatro actividades con fecha de inicio del 15 de marzo y de conclusión del 31 de

SUPERIOR

Informe Individual del OPD Sistema para el

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco 2020

Página 34 de 42

marzo de 2022. De contar con información diagnóstica para la delimitación del problema y sus causas, el periodo propuesto por la entidad fiscalizada puede considerarse razonable para su conclusión y oportuno para el ejercicio fiscal 2022 en el sentido de que, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, estas deben publicarse a más tardar el 31 de marzo.

La entidad fiscalizada estableció como medio de verificación las propias ROP del *Programa de Desayunos Escolares* 2022, lo cual es considerado un medio válido pues es un documento que sintetiza la lógica de la intervención de los programas.

18.- Dado que la Matriz de Indicadores para Resultados del *Programa Desayunos Escolares* incorporó elementos de dos programas públicos adicionales, particularmente en los niveles de desempeño, de fin y propósito, además de que presentó inconsistencias en la relación de los factores relevantes de los objetivos, los indicadores y los métodos de cálculo previstos.

Se recomendó a la Jefatura de Departamento de Nutrición Escolar, y a las áreas que corresponda, construir una MIR ex profeso para el Programa Desayunos Escolares en la que exista consistencia entre los objetivos definidos para cada uno de los niveles de desempeño, sus indicadores y métodos de cálculo, de manera tal que la MIR sirva como un instrumento que oriente la gestión del programa a la consecución de los resultados previstos y como una herramienta de monitoreo de avances del mismo.

20-DAD-PR-010-200300-A-02 Pliego de Recomendaciones

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por el sujeto fiscalizado, se advierte que la presente recomendación cuenta con medidas de atención en proceso, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada se comprometió a realizar los ajustes necesarios en la MIR 2022 del *Programa Desayunos Escolares* para que esta sea útil como un instrumento para orientar la gestión a la consecución de los

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco 2020

Página 35 de 42

SUPERIOR

resultados del programa y como una herramienta de monitoreo de avances del mismo. Dicho compromiso es congruente con la recomendación emitida de construir una MIR *ex profeso* en la que exista consistencia entre los objetivos definidos para cada uno de los niveles de desempeño, sus indicadores y métodos de cálculo.

La entidad fiscalizada propuso una sola actividad que consiste en el diseño de una MIR específica para el *Programa Desayunos Escolares*, cuyo resultado esperado es que dicha matriz sirva como un instrumento que oriente a la gestión del programa, por lo que dicha actividad se considera congruente con el compromiso de realizar los ajustes necesarios a la MIR del programa para el ejercicio fiscal 2022.

El plazo definido por la entidad fiscalizada para concluir la única actividad establecida en relación con el compromiso, fue el 31 de marzo de 2022. Dado que la fecha en la que la entidad fiscalizada remitió la respuesta al Pliego de Recomendaciones fue el 15 de marzo, y el compromiso es realizar ajustes en la MIR del ejercicio 2022, para que esta sea útil como un instrumento para orientar la gestión a la consecución de los resultados del programa y como una herramienta de monitoreo de avances del mismo, la MIR que remitió la entidad fiscalizada se analizó con el carácter de preliminar.

Como parte de su respuesta, la entidad fiscalizada anexó la MIR del Programa Presupuestario 355 Desayunos Escolares 2022 en formato PDF, misma que fue revisada por este Órgano Técnico para verificar que, además de ser una MIR diseñada ex profeso para el Programa Desayunos Escolares, cumpliera también con las características de consistencia referidas en la recomendación respecto de la relación entre objetivos, indicadores y métodos de cálculo. Al respecto se observó que: a) los objetivos de nivel propósito y fin establecen más de un cambio deseado en sus respectivas poblaciones, además de que el logro del objetivo de nivel propósito no conduce directamente al logro del objetivo de nivel fin en virtud de que hacen referencia a acciones distintas; b) solamente uno de los diez indicadores vinculados a los objetivos establecidos en la MIR (el correspondiente a nivel fin) cumple con la condición indispensable de

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco 2020

Página 36 de 42

tratarse de una relación entre variables; y, c) los métodos de cálculo no son congruentes con los nombres de los indicadores. Por lo tanto, aunque la entidad fiscalizada realizó una MIR *ex profeso* para el *Programa Desayunos Escolares*, esta no cumple con las características señaladas en la recomendación y relacionadas con que exista consistencia entre los objetivos, los indicadores y sus métodos de cálculo, por lo que durante la etapa de seguimiento que realice este Órgano Técnico se verificará que los ajustes en la MIR satisfagan esta condición.

19.- Dado que el *Programa Desayunos Escolares* presentó deficiencias en el diseño de su operación relacionados con la ausencia de criterios de elegibilidad para una de sus poblaciones; la falta de claridad en el proceso de selección de beneficiarios entre solicitantes; y la imprecisión en la identificación de responsables y plazos para sus actividades.

Se recomendó a la Jefatura de Departamento de Nutrición Escolar, y a las áreas que corresponda, reformular en lo sucesivo el planteamiento de los apartados de las ROP del Programa Desayunos Escolares relacionados con la definición de criterios de elegibilidad y operación del programa de manera tal que ambos tengan la claridad necesaria para orientar de manera más eficiente y eficaz los recursos de la intervención.

20-DAD-PR-011-200300-A-02 Pliego de Recomendaciones

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por el sujeto fiscalizado, se advierte que la presente recomendación cuenta con medidas de atención en proceso, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada señaló que se realizarán ajustes en las Reglas de Operación del *Programa Desayunos Escolares* para cumplir con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco. Aunque en dicho artículo no se definen criterios para la elaboración de reglas de operación, sino el plazo para su publicación, en conjunto, el compromiso y las actividades para su cumplimiento se orientan en el mismo sentido de la recomendación emitida con relación a la articulación de la lógica de la intervención.

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco 2020

Página 37 de 42

La entidad fiscalizada propuso dos actividades relacionadas con la recomendación emitida: 1) realizar ajustes a los apartados de las ROP sobre la definición de los criterios de elegibilidad y operación del programa; y, 2) ajustar el flujograma para la identificación de la totalidad de responsables y de actividades. Dichas actividades son congruentes y suficientes para cubrir los aspectos referidos en la recomendación, ya que se orientan a realizar las modificaciones relativas a la definición de criterios de elegibilidad y operación del programa. Sobre este último punto, la entidad fiscalizada remitió un flujograma acompañado de una descripción narrativa en donde se especifican las actividades, sus responsables y los plazos para su cumplimiento, además de una nota en la cual la entidad fiscalizada aclara que dichos plazos pueden variar según las necesidades operativas. De acuerdo con la respuesta de la entidad fiscalizada dicho flujograma se publicará en el portal de transparencia del Gobierno del Estado de Jalisco (del cual se adjunta el hipervínculo correspondiente).

La entidad fiscalizada definió un periodo de dieciséis días para el desarrollo de las dos actividades previstas, mismas que darían inicio el 15 de marzo de 2022 y concluirían el 31 de marzo del mismo año. Dado que las actividades definidas por la entidad fiscalizada esperan observarse en las ROP del ejercicio 2022 y la fecha límite para la publicación de dicho documento es el 31 de marzo de acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se considera que dicho periodo es oportuno.

La entidad fiscalizada estableció como medio de verificación de ambas actividades las ROP correspondientes al ejercicio fiscal 2022. Dado que las actividades previstas están relacionadas con la realización de modificaciones a las ROP, este se considera un medio de verificación válido.

20.- Dado que únicamente el 3.25% de los beneficiarios con una intervención y el 3.12% de los beneficiarios con dos intervenciones consecutivas del *Programa Desayunos Escolares* presentaron desnutrición en su diagnóstico inicial, así como que el 4.24% de los beneficiarios con

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco 2020

Página 38 de 42

una intervención y el 3.66% de los beneficiarios con dos intervenciones fueron diagnosticados con obesidad, siendo ambos los más pequeños entre los beneficiarios en función de su estado nutricional, y considerando que el grupo diagnosticado con desnutrición fue el único que presentó una diferencia estadísticamente significativa en la contribución del programa para mejorar el estado nutricional de sus beneficiarios.

Se recomendó a la Jefatura de Departamento de Nutrición Escolar, y a las áreas que corresponda, implementar medidas para redefinir a la población objetivo del programa y asegurar la aplicación puntual de los criterios de selección de beneficiarios, de manera que la intervención se oriente a atender a las personas que presentan desnutrición o riesgo de desnutrición, así como explorar alternativas de entregables para la población con sobrepeso y obesidad.

20-DAD-PR-012-200300-A-02 Pliego de Recomendaciones

De la revisión, análisis y valoración de la respuesta presentada por el sujeto fiscalizado, se ratifica la recomendación, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada se comprometió a formalizar un convenio de colaboración con la Secretaría de Salud para derivar a las personas beneficiarias del Programa Desayunos Escolares diagnosticadas con desnutrición, sobrepeso y obesidad, y que sean atendidas por la Secretaría de Salud con base en sus atribuciones. Sin embargo, dicha medida de atención no se relaciona de manera congruente con la recomendación emitida en la que se sugiere: 1) implementar medidas para redefinir la población objetivo del programa; 2) asegurar la aplicación puntual de los criterios de selección de las personas beneficiarias; 3) orientar la intervención de manera que atienda a personas con diagnosticadas con problemas de nutrición puesto que el 64.33% de las personas beneficiarias ya contaban con un estado nutricional normal, y considerando que la desnutrición es la condición negativa que el propio programa busca atender; y, 4) explorar alternativas de entregables para la población del Programa Desayunos Escolares diagnosticada con sobrepeso y obesidad. La formalización de dicho convenio y la canalización de las personas

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

Informe Individual del OPD Sistema para el

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco 2020

Página 39 de 42

beneficiarias diagnosticadas con desnutrición, sobrepeso y obesidad a la Secretaría de Salud no contribuye a mejorar el desempeño de la intervención.

La entidad fiscalizada estableció como la única actividad para el cumplimiento de su compromiso la formalización de un convenio con la Secretaría de Salud, misma que resulta prácticamente una reproducción del propio compromiso asumido. Dicha actividad, por lo tanto, tampoco guarda relación con la recomendación emitida puesto que canalizar a las personas beneficiarias de la intervención al sector salud no se vincula de manera alguna con ninguno de los cuatro aspectos referidos en la recomendación, ni contribuye a mejorar el desempeño del *Programa Desayunos Escolares*.

El desarrollo de los procedimientos de auditoría, así como los resultados y hallazgos detectados respecto de la auditoria de desempeño practicada, se exponen a detalle en el apartado de Auditoría de Desempeño, que forma parte íntegra del presente informe individual de auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, practicada al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, se consideran como atendidos; mientras

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco 2020

Página 40 de 42

que, en lo que refiere a los resultados 12 y 20, se ratifican la recomendaciones emitidas por esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 20 (veinte) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 8 (ocho) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

 Se formularon 8 (ocho) observaciones por la cantidad de \$320,955,605.59 (Trescientos veinte millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cinco pesos 59/100 M.N.); con motivo de la emisión del pliego de observaciones formulado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 8 (ocho) observaciones fueron debidamente atendidas.

Resumen de Recomendaciones

Se formularon en total 12 (doce) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría desempeño

 Se formularon 12 (doce) recomendaciones; con motivo de la emisión de los pliegos de recomendaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 10 (diez) recomendaciones se encuentran con medida de atención en proceso, mientras que 2 (dos) recomendaciones fueron ratificadas, al no demostrarse la implementación de las medidas recomendadas para su atención.

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco 2020

Página 41 de 42

Recuperaciones Operadas

No se determina la existencia de recuperaciones operadas.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis de la gestión financiera, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

1529/2022
DESPACHO DEL AUDITOR
SUPERIOR

Informe Individual del OPD Sistema para el

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco 2020

Página 42 de 42

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.